88

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver de oficio sobre la **extinción por muerte**, respecto de la condena impuesta a **JOSÉ MIGUEL RÍOS TARAZONA**, dentro del proceso bajo radicado 68001-6000-159-2010-03544-00 NI-33522.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado vigila a **JOSÉ MIGUEL RÍOS TARAZONA** la pena de 220 meses de prisión, impuesta por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga el 13 de septiembre de 2011 y confirmada por el Tribunal Superior de Bucaramanga el 22 de febrero de 2012, por el delito de homicidio agravado en grado de tentativa y fabricación, tráfico o porte de armas de fuego agravado.

Una vez impuesta la sanción pueden sobrevenir factores que la extingan, como es el caso consagrado en el artículo 88 del Código Penal cuyo numeral 1º prescribe que la muerte del condenado extingue la condena.

Dentro de esta actuación fue incorporado oficio No. 2021EE0224633 del 15 de diciembre de 2021, mediante el cual la Dirección del CPMS Bucaramanga informa que el interno **JOSÉ MIGUEL RÍOS TARAZONA** fue dado de baja del sistema interno del INPEC por fallecimiento[1], lo cual acredita mediante la Resolución No. 001719 del 15 de diciembre de 2021.

Previa consulta al Sistema de la Registraduría Nacional del Estado Civil se establece que la cédula de ciudadanía N° 1.095.813.724 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado *Cancelada por muerte,* así mismo, se anexa Certificación de Necropsia Médico Legal Radicado 2021010168001000619 y Registro Civil de Defunción N° 10319414, a través de los cuales se puede constatar el fallecimiento del sentenciado **JOSÉ MIGUEL RÍOS TARAZONA**, resultando evidente que frente a tal prueba documental se impone la extinción de la pena impuesta al hoy occiso, ya que desaparece la posibilidad de ejecutar la sanción penal pertinente.

En consecuencia, esta decisión deberá comunicarse a las autoridades de que trata el artículo 476 del C.P.P. vigente. Devuélvase el expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

---

[1] Folio 82

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **EXTINCIÓN POR MUERTE** del sentenciado **JOSÉ MIGUEL RÍOS TARAZONA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.095.813.724,** respecto de la pena impuesta de 220 meses de prisión, impuesta por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga el 13 de septiembre de 2011 y confirmada por el Tribunal Superior de Bucaramanga el 22 de febrero de 2012, por el delito de homicidio agravado en grado de tentativa y fabricación, tráfico o porte de armas de fuego agravado.

SEGUNDO: LIBRENSE los oficios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 476 del C.P.P. vigente.

TERCERO: Devuélvase el expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga para archivo definitivo.

CUARTO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

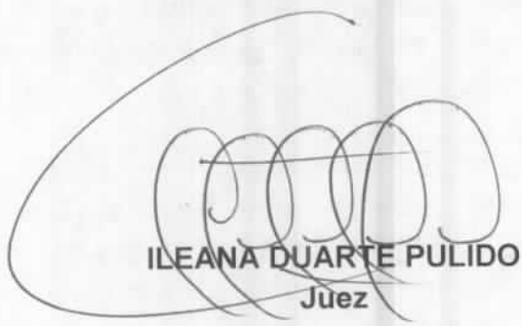

ILEANA DUARTE PULIDO
Juez

Edna
Cuaderno: 3C